



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS (CAUCA)

AUTO INTERLOCUTORIO

Rosas, cauca, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Dentro del proceso «2021-00004-00, VERBAL POR ACCION PUBLICIANA» formulado por ASTRIDH YAMILETH FERNANDEZ LOPEZ contra MELBA OBANDO RODRIGUEZ, el abogado de la parte demandada, vía wasap, solicita el aplazamiento de la audiencia, programada para el día 12 de octubre de 2021, en razón a que no ha podido salir de la finca ubicada en Lerma, por la intensa lluvia que cae para ese sector y por fuerza mayor se le imposibilita asistir a la oficina para atender la audiencia.

Por lo anterior se procederá a acceder a la solicitud elevada por el doctor DEMETRIO GALINDEZ, en calidad de apoderado judicial de la parte Demandada y se reprogramará fecha para que tenga lugar la audiencia de Instrucción y Juzgamiento (Arts. 372 373 C. G. P.), con la advertencia a las partes que por ningún motivo podrá haber otro aplazamiento.

En cuanto al poder otorgado por la poderdante a su apoderada judicial, no le dio facultades para sustituir; facultades éstas que deben ser expresas, por lo que se negará la solicitud de sustitución elevada.

En virtud de lo anotado, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. ACCEDASE a la solicitud impetrada por el doctor DEMETRIO GALINDEZ M. en calidad de apoderado judicial de la parte demandada.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, APLAZAR la audiencia, señalada en este proceso, para el día 12 de octubre de 2021, a las nueve de la mañana.

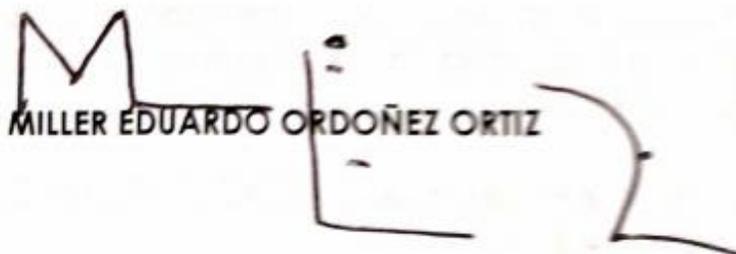
TERCERO. FIJASE como nueva fecha y hora para el adelantamiento de la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO contemplada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso para el día **4 de noviembre de 2021 a las 9 a. m.**

CUARTO: las partes deberán tener en cuenta las advertencias hechas en auto del pasado 7 de septiembre.

QUINTO: NEGAR la sustitución de poder que hace la apoderada de la parte demandante, por no tener facultades para ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

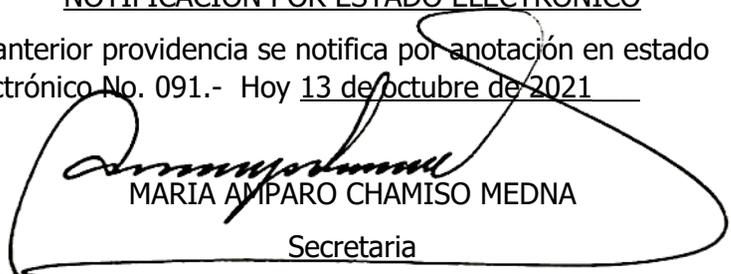
El Juez,


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 091.- Hoy 13 de octubre de 2021


MARIA AMPARO CHAMISO MEDNA

Secretaria